

El Senador y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de

Ley 12720

Art.º 1º

Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días corridos, la Ley 12.531, a partir del vencimiento establecido en el artículo 1º de la misma, suspendiéndose los trámites de los juicios a partir de la sentencia de trance y remate, o la ejecución de setencia, derivados de la realización de obras municipales de infraestructura urbana, en especial de gas, de agua corriente y desagües cloacales, pavimentos, adjudicadas a empresas particulares por aplicación de la Ordenanza General 165 y sus modificatorias.

Dada en la Sala de Sesiones de la  
Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires  
en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de  
junio de dos mil uno.

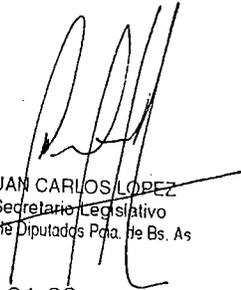


ALDO O. SAN PEDRO  
Presidente

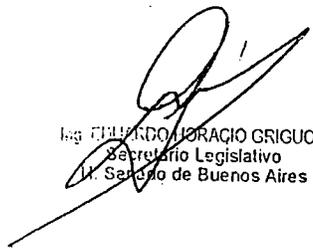
Cámara de Diputados Prov. Bs. As.



ALEJANDRO HUGO CORVATTA  
VICEPRESIDENTE 1º  
Honorable Senado de Buenos Aires



JUAN CARLOS LOPEZ  
Secretario Legislativo  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.



Ing. GUILLERMO HORACIO GRIGUOLI  
Secretario Legislativo  
Honorable Senado de Buenos Aires

E-95-01-02